

RESOLUCIÓN NÚMERO 6711 DE 2022

“Por la cual se corrige un yerro involuntario plasmado en la Resolución No. 4890 de 2022, que legalizó el segundo 50% de los gastos y reembolsó la diferencia de las sumas retenidas dentro del Tribunal de Arbitramento seguido por el Consorcio Metrovías Bogotá proceso No. 2018-05520 en contra del Instituto de Desarrollo Urbano”

EL SUBDIRECTOR GENERAL JURÍDICO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 006 del 28 de septiembre de 2021, expedido por el Consejo Directivo, en ejercicio de las funciones delegadas a la Subdirección General Jurídica mediante Resolución 5984 de 4 de noviembre de 2021, expedida por la Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 838 de 2018, la Ley 1437 de 2011, demás normas aplicables y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6° del Acuerdo 2° de 2022 modificó el artículo 27 del Acuerdo 6° de 2021, el cual respecto a las funciones a cargo del Subdirector General Jurídico estableció en su literal j) la de: “Liderar, orientar y controlar la gestión para la defensa judicial relacionada con las actuaciones administrativas del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU”.

Que el artículo 1° del Decreto Distrital 838 de 2018 establece que: *“en ejercicio de las facultades de representación judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, corresponde a los representantes de las entidades y organismos distritales descentralizadas y a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y Gerente de la Unidad Administrativa Especial sin personería jurídica, realizar las acciones necesarias para cumplir las providencias judiciales, los acuerdos extrajudiciales, en las cuales fueren condenados las entidades y organismos distritales por ellos representados o se les imponga alguna obligación, en relación con su misionalidad y funciones. Para tal efecto, los mencionados servidores públicos, deberán proveer lo necesario en el acto mediante el cual se adopten las medidas para su cumplimiento...”*.

Que para su observancia la citada norma impone que su *“cumplimiento se efectuará con sujeción a las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, al CPACA, a la normativa nacional y distrital que regula la materia, a las obligaciones específicas establecidas en la sentencia o en el acuerdo extrajudicial de que se trate y a las delegaciones especiales previstas en el presente decreto”*.

Que de conformidad con el artículo 17.1 de la Resolución IDU-4316 de 2022, el Director General, en su calidad de representante legal del Instituto, delegó en el Subdirector General Jurídico la función de: *“Reconocer y ordenar el gasto y el pago de las condenas y demás decisiones judiciales que se profieran en contra de la entidad...”*.

Que el artículo 195 de la Ley 1437 de 2011 estableció el trámite para el pago de condenas o conciliaciones a cargo de las entidades públicas.

Que el Subdirector General Jurídico del Instituto de Desarrollo Urbano –IDU, el 31 de agosto de 2022 expidió la Resolución No. 4890 de 2022 *“Por la cual se legaliza el segundo 50% de*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

1

RESOLUCIÓN NÚMERO 6711 DE 2022

“Por la cual se corrige un yerro involuntario plasmado en la Resolución No. 4890 de 2022, que legalizó el segundo 50% de los gastos y reembolsó la diferencia de las sumas retenidas dentro del Tribunal de Arbitramento seguido por el Consorcio Metrovías Bogotá proceso No. 2018-05520 en contra del Instituto de Desarrollo Urbano”

los gastos y se reembolsa la diferencia de las sumas retenidas dentro del Tribunal de Arbitramento seguido por el Consorcio Metrovías Bogotá proceso No. 2018-05520 en contra del Instituto de Desarrollo Urbano”.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 dispone que “En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, está deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Que revisado el contenido de la Resolución No. 4890 del 31 de agosto de 2022 se evidenció que involuntariamente se cometieron errores de digitación en el artículo cuarto del acto, al momento de referirse a la imputación presupuestal, toda vez que el gasto que ocasione el cumplimiento de los pagos ordenados debe hacerse con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5356 del 26 de octubre de 2022 y no con cargo al “certificado Reserva No. 4017 del 12 de septiembre de 2019, respaldada con la resolución No. 19 de 2022 “Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano IDU reconocen obligaciones con saldos constituidos como pasivos exigibles para la vigencia fiscal año 2022”, con cargo al rubro presupuestal O2301160449000007763, centro de costo 23767 fuente 472”, como se indicó en la resolución primigenia.

Que la corrección del acto administrativo citado cumple con las características citadas en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 y no genera modificaciones en el sentido material del acto de ejecución.

Que en virtud de lo anterior y en atención a que se hace necesario corregir el aparte pertinente de la enunciada Resolución, el Subdirector General Jurídico del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Corregir el artículo cuarto de la Resolución No. 4890 del 31 de agosto de 2022, el cual quedará de la siguiente forma:

“ARTÍCULO CUARTO. – Imputación Presupuestal: El gasto que ocasione el cumplimiento de los pagos ordenados en esta resolución se hará con cargo al rubro presupuestal 7763, centro de costo 23767 fuente 472, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5356 del 26 de octubre de 2022, el cual se encuentra respaldado en la Resolución No. 19 de 2022: “Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU



RESOLUCIÓN NÚMERO 6711 DE 2022

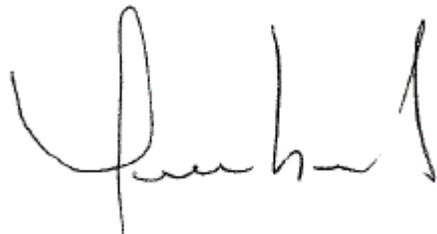
“Por la cual se corrige un yerro involuntario plasmado en la Resolución No. 4890 de 2022, que legalizó el segundo 50% de los gastos y reembolsó la diferencia de las sumas retenidas dentro del Tribunal de Arbitramento seguido por el Consorcio Metrovías Bogotá proceso No. 2018-05520 en contra del Instituto de Desarrollo Urbano”

reconoce obligaciones con saldos constituidos como pasivos exigibles para la vigencia fiscal año 2022”

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás disposiciones y apartes de la Resolución No. 4890 de 2022 que no fueron modificadas mediante el presente acto administrativo se mantendrán incólumes.

Dada en Bogotá D.C. a los once día(s) del mes de Noviembre de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Gian Carlo Suescún Sanabria
Subdirector General Jurídico

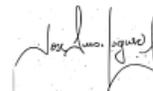
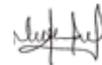
Firma mecánica generada en 11-11-2022 11:04 AM

Aprobã³: Carlos Francisco Ramirez Cardenas-Dirección Técnica de Gestión Judicial

Elaboró: Marco Andrés Mendoza Barbosa – Abogado Dirección Técnica de Gestión Judicial

Revisó: Karen Natalia Avendaño Jiménez – Abogada Dirección Técnica de Gestión Judicial

Visto bueno: José Luis Noguera Pérez – Abogado Subdirección General Jurídica



Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

3